

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	27/04/2021
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	0036
		Página:	1-2
		Versión:	01 de 29-09-2011

RESOLUCIÓN No.0036

(27 de abril de 2021)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR EL DENOMINADO CORONAVIRUS COVID -19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002 en sus literales A y N, y

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – en adelante IMEBU, expidió a través de la Resolución 047 del 26 de junio de 2020 su protocolo de Bioseguridad de conformidad con las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y por medio de la resolución No.222 de febrero 25 de 2021 se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021.
3. Que en virtud del decreto 0049 de 2021, el Señor Alcalde de la ciudad de Bucaramanga, y a propósito del denominado tercer pico de la pandemia, adopto algunas medidas entre las que se destaca la implementación del pico y cedula, toque de queda y ley seca, distanciamiento individual entre otras.
4. Que en igual sentido, la administración Municipal adoptó entre el 20 de abril y 3 de mayo hogaño, medidas como la restricción de la movilidad en general a través del pico y cedula y la implementación del teletrabajo para sector público y privado.
5. Que el IMEBU, ante los requerimientos vigentes y permanentes de los ciudadanos Bumanguenses en relación con las necesidades de empleo, la puesta en marcha de programas institucionales y el apoyo al tejido empresarial que se ha afectado ostensiblemente con ocasión de la pandemia, hace que por razones del servicio resulte indispensable la asistencia personal de algunos servidores públicos y contratistas en la sede de la entidad con miras al cumplimiento de los deberes institucionales encomendados al IMEBU: “impulsar las políticas municipales de empleo y fomento empresarial; así como liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial”(Artículo 4 y 5 Acuerdo 30 de 2002).
6. Que las herramientas tecnológicas facilitan la posibilidad de trabajar y desarrollar las obligaciones contractuales desde la casa, y también desde la misma entidad disminuyendo el relacionamiento personal y físico.

En atención a los anteriores considerandos, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los empleados públicos del IMEBU, a partir de la expedición del presente acto administrativo y hasta el próximo 3 de mayo de 2021, implementarán la **MEDIDA DE PICO Y CÉDULA** en los

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	27/04/2021
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	0036
		Página:	2-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

términos y condiciones establecidas por el señor Alcalde de Bucaramanga, en su calidad de jefe de la administración Municipal, ente territorial al cual está adscrito el IMEBU.

Parágrafo Primero: De acuerdo a la necesidad del servicio el director, los subdirectores y jefes de oficina, podrán tener y asignar horarios especiales para algunos contratistas a su cargo con el propósito de efectuar actividades presenciales en la entidad.

Parágrafo Segundo: Siempre los Subdirectores y Jefes de Oficina distribuirán el personal a su cargo, de tal manera que haya el número mínimo de personas en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: En relación con los contratistas se implementará hasta el próximo 3 de mayo de 2021 el teletrabajo o trabajo desde la casa, correspondiéndole a los supervisores el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y el diligenciamiento del formato A-GTH-FO43 TRABAJO EN EL DOMICILIO / TELETRABAJO PARA CPS.

ARTICULO TERCERO: Los servidores públicos y contratistas que realicen trabajo en casa, deben cumplir el horario institucional, dentro del cual deberán atender los requerimientos que les efectué el jefe inmediato.

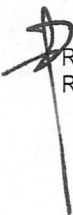
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.



JOSE LUIS HERNÁNDEZ JAIMES
Director General



Revisó Aspectos Jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez – Asesor Jurídico
Revisó: Arley Esteban Arias– subdirector administrativo y financiero.